



**CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
PRESENTE:**

A esta Comisión permanente de Educación, el día 20 de junio del año en curso, ha sido turnada una propuesta por la División de Ciencias Sociales y Humanidades de este Centro Universitario del Sur, para el nombramiento del edificio "BJ", como "**Bufete Jurídico, Mtro. Sergio Antonio Durán Graciano**", de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, entre los fines de esta Institución se encuentran: formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado. La educación que imparta, tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de sus actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
2. Que de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que los Centros Universitarios Temáticos y Regionales son las entidades de la Red Universitaria, responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal, relativos al área del conocimiento de su competencia.
4. Que el Centro Universitario del Sur (CUSur) se conforma en el año de 1994 como parte de la Red Universitaria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara, con el objetivo de cumplir, en la zona territorial denominada del "Sur", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
5. Que de conformidad con el resolutive séptimo del dictamen de creación del CUSur, son autoridades del mismo, el Consejo del Centro Universitario, el Rector de Centro, los Consejos Divisionales, los Directores de División, los Colegios Departamentales y los Jefes de Departamento.
6. Que el Bufete Jurídico inicia sus operaciones en el Centro Universitario del Sur en el año 1998 siendo fundador el Mtro. Sergio Antonio Durán Graciano, formalizándose la propuesta de creación como unidad departamental el 13 de septiembre de 2006 mediante el dictamen CC/498/2006 del Centro Universitario del Sur.
7. Que el Bufete Jurídico del Centro Universitario del Sur, a través de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que cursan la carrera de Abogado, brinda asesoría y apoyo en la solución de los conflictos jurídicos de los individuos y grupos desprotegidos, contando con la asesoría de los académicos de las diversas áreas del Derecho.



8. Que debido a la trayectoria del Mtro. Sergio Antonio Durán Graciano, dentro de la cual fue fundador del Bufete Jurídico, además, de haber contado con una excelencia profesional, y haberse conducido siempre con gran ética en su actividad profesional, se propone realizar un reconocimiento especial, con base a lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, que a la letra dicen:

Artículo 46. Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior a través de sus Consejos y la Administración Central a través de los titulares de las dependencias, estarán facultados para otorgar reconocimientos especiales y méritos académicos tanto a personal interno como a personal externo del Centro Universitario, del Sistema de Universidad virtual, del Sistema de Educación Media Superior o de la Administración Central.

Esto se hará cuando la destacada labor del universitario reconocido, haya significado una contribución importante al Centro Universitario, al Sistema de Educación Media Superior, al Sistema de Universidad Virtual o a la Administración Central.

Artículo 47. Los requisitos para otorgar estos reconocimientos son las siguientes:

- I. Destacada aportación dentro y fuera de la Institución;
- II. Reconocida honorabilidad;
- III. Ética en su actividad profesional;
- IV. Excelencia profesional.

9. Por lo tanto, es que se considera que en reconocimiento a la amplia trayectoria profesional y al liderazgo en el gremio jurídico de la región y por las aportaciones que en materia educativa ha realizado en beneficio de nuestro país, nuestra institución y en particular de este Centro Universitario se propone se nombre el edificio del "BJ" como "**Bufete Jurídico Mtro. Sergio Antonio Durán Graciano**".

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 153109 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la propia Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su artículo 5 fracción I, uno de los fines de esta casa de estudios es formar y actualizar los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- III. Que de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución del Rector de Centro, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario.
- IV. Que tal y como lo establece la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/846/2023

- V. Que como lo señala el propio Estatuto General en su artículo 52 fracción III es atribución de los Consejos de Centro, proponer al Consejo General la creación, modificación, o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I, II y IV, 6 fracciones III y XII, 22, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I, 52 fracción III y 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como los artículos 52 fracción III, 115, 116 fracciones I y III y 85 fracción IV del Estatuto General; se propone el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se aprueba denominar al edificio "BJ" de este Centro Universitario del Sur como **"Bufete Jurídico Mtro. Sergio Antonio Durán Graciano"**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí dictaminado a la Comunidad Universitaria, para su conocimiento.

TERCERO.- Facúltase al Rector del Centro Universitario del Sur para que ejecute el presente dictamen en los términos que señala la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Ciudad Guzmán, Jalisco; 05 de julio de 2023

Comisión Permanente de Educación



Dr. José Guadalupe Salazar Estrada
 Presidente

Dr. José Alejandro Juárez González
 Consejero

Dra. María Cristina López de la Madrid
 Consejera

Dr. Gonzalo Rocha Chávez
 Consejero

C. Morelia Guadalupe Mata Ortíz
 Consejera

Dr. José Eduardo Ramírez Soltero
 Consejero

Dr. Andrés Valdez Zepeda
 Secretario